

S.P.  
f. Pineda (070)

## EL CONSTITUCIONAL. (148) Seman XIV. 4 Ene 1846

1839.	
Chocóntá. La colecturía.	1.147 4 ½
Tocaima. La colecturía.	458 7 ½
Ubaté. La colecturía.	1.480 1 ½
Ubaté. Los rematadores.	952 7 ½
Mesa. Los rematadores.	1.192 1 ½
1840.	
Mesa. Los rematadores.	1.285 4 ½
Ubaté. Los rematadores.	1.433 3 ½
Mesa. Los rematadores.	1.374 2 ½
1842.	
San Martín. No hái carta cuonta.	
1843.	
Guatavita. Los rematadores.	44 4 ½
Mesa. El rematador, Ignacio Olaya.	478 7 ½
Suma total.	\$ 13.413. 3 ½

Tesorería de Diezmos de esta diócesis. 1º de diciembre de 1845.

José María Pérez.

### NUEVA CASA DE EDUCACION.

Sr. Gobernador de la provincia.  
El infrascrito, a U.S. con el debido respeto ministro: que ha determinado establecer un colegio de educación secundaria en esta capital bajo su dirección, en el cual se harán los cursos necesarios para obtener el grado de Bachiller en literatura y filosofía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del decreto ejecutivo de 10 de setiembre último, i que se dará principio a los estudios el dia 2 de enero de 1846.

Mas debiendo llevar este colegio una denominación con la cual sea conocido, así como sus alumnos y profesores algún distintivo particular aprobado por la autoridad pública, que niugunos otros puedan usar sin quedar sujetos á pena; ocurro a U.S. suplicándole: 1º que se digne impartir su aprobación al establecimiento del referido colegio; 2º que se digne concederle la denominación de *Colegio del Espíritu Santo*, el cual estará bajo la especial protección de la Virgen de los Dolores; 3º que se digne permitir, que el Director, profesores que se digne permitir, que el Director, profesores y alumnos puedan usar en el extremo del cuello de la casaca, en ambos lados, una paloma bordada de hilo de plata, como símbolo del colegio; y que este use de un sello con el expresado símbolo en el centro y la inscripción de su nombre al rededor, en los títulos de distinción y honor que espida para estímulos a los alumnos, en las cartas oficiales, programas etc.

Siendo mi petición arreglada á las leyes  
A U.S. ruego se sirva acceder á ella en todas sus partes, pues en ello recibiré merced.

Bogotá 4 de diciembre de 1845.

Lorenzo M. Lleras.

### Gobierno de la provincia.

Bogotá 6 de diciembre de 1845.

La Gobernación presta su aprobación, en cuanto sea necesaria, para el establecimiento del colegio que se expresa en esta representación, bajo la denominación de *Colegio del Espíritu Santo*, y para que los alumnos de él usen las insignias propuestas por el Director. Comuníquese á este, publíquese en el Constitucional de Cundinamarca, y desé cuenta al Poder Ejecutivo.

Ospina — Caicedo.

## EL CONSTITUCIONAL

La necesidad de que aparezca con mas frecuencia este periódico para evitar el retraso de ciertas publicaciones oficiales, cuyo pronto conocimiento importa á los antiguados y muchísimas veces á los particulares; y al mismo tiempo la escasez de fondos con que él cuenta, para su publicación semanal en la forma y tamaño que hasta ahora ha llevado, han inducido á sus editores á disminuir este, imprimiendo cada número en un pliego común con dos formatos en cada página, que aparecerá todos los jueves. Esta pequeña reforma en nada altera lo sustancial del periódico, el cual seguirá la marcha que hasta aquí, a saber, — publicando todas las órdenes, decretos, circulares y providencias de la Gobernación que deban ver la luz, como también las demás piezas oficiales, cuya inserción sea de algún interés para el público; las noticias de mayor interés que se reciban del exterior ó de las provincias; los artículos que sobre las cuestiones que están al orden del día tengan á bien escribir sus editores, y en los cuales manifestarán francamente su opinión, sia que por esto se entienda que el *Constitucional* como periódico oficial abraza partido, ó levanta bandera política alguna, pues en su carácter de tal no hace sino llenar la misión que le ha encomendado la Cámara provincial, ó, mejor dicho, cumplir con el deber que le ha impuesto de dar publicidad á ciertos actos oficiales: cualquiera otra clase de producciones que por su tendencia á fomentar el progreso y desarrollo de las artes, las ciencias, el comercio y la moral, tengan á bien sus editores darle lugar; los remitidos que se dirijan á la redacción y para cuya inserción no haya inconveniente; y finalmente los avisos de interés particular ó general, siempre que no sean muy extensos.

Se han hecho las variaciones consiguientes en el precio y términos de las suscripciones y venta de los números sueltos, sobre lo cual se publica un aviso por separado.

Este número debió publicarse el jueves 1º del corriente, pero las ocupaciones actuales de esta imprenta no lo permitieron.

Invo. de José A. Cualla — Año de 1846

C 35

16

insertándose en ella la sentencia de segunda instancia. — Vergara. — Proveyóse por el Tribunal del distrito de Cundinamarca. — Bogotá ve-